S S	cotiak	oank © COLPATRIA								
Orden de Com	npra:							CONSECUTIVO	GS - PCN-687	
Ciudad:		BOGOTÁ						RFT/RF	RFT4	31208
Proveedor:		ALBERTO CADAVIDR & CIA S.A				_		NIT: 8909157566		
Entregar a:		GERENCIA GENERICAS				_				
Descripción principal:		Evento SmartBuy 20289 Jorge Alexis Gama Chavarro VoB	o Carlos Felipe	e Tovar Paez				Fecha Elaboración	:	09/10/2020
Item	Cantidad	Descripción	Unidad	Cuenta	Centro de Costos	Oficina	COP / USD	Valor Unitario	Valor Total	
1	100000	Bolsa: 15 cms de ancho x 28,5 de largo más 15 ancho y una solapa de 7.2 Largo y 15 cms de ancho	UND	519045090	20302	GERENCIA GENERICAS	СОР	180	\$ 18,000,000.00	
		Forma de Pago		30 DÌAS			Subtotal Descuento (%)	0%	\$ 18,000,000.00 \$ -	
		Fecha Facturación		09/11/2020			Valor neto		\$ 18,000,000.00	
		Cuenta Contable		519045090			IVA (%) Total	19%	\$ 3,420,000.00	
		Centro de Costos		20302						
		PocicA	Ou) ie row	aime 37	$\left(\right)$	`			
		ROCIO DEL PILAR ALARCON LEGUIZAMON Aprobador 1	C	DMAIRA SANCH A	HEZ uprobador 2	REINA CAROLINA Aproba				

CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRAS APLICABLES A PROVEEDORES DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- 1. Definiciones: Para efectos de las presentes condiciones se tendrán en cuentas las siguientes
 - a) Propuesta Comercial: Documento que proyecta los términos y condiciones bajo los cuales se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios a COLPATRIA sin que en ningún momento constituya una oferta comercial.
 - b) Orden de Compra: Documento a través del cual el área de compras y contratación de proveedores de COLPATRIA, acepta la Oferta presentada por un PROVEEDOR respecto de una cantidad determinada de bienes o la prestación de un servicio con la información necesaria para la formalización de la operación comercial (Tipo de producto, cantidades, precio, condiciones de pago y demás información necesaria)
 - c) COLPATRIA: Entidad financiera, destinataria de los bienes y servicios requeridos al Proveedor para satisfacer sus necesidades y quien se obliga a dar a cambio una contraprestación económica por el servicio v/o el bien recibido.
 - d) PROVEEDOR(ES): Persona natural o Jurídica registrada en la Base de Proveedores de COLPATRIA, contratada para prestar un servicio o para la entrega de un bien a cambio de una contraprestación económica. Código de Conducta del Proyeedor: Documento que contiene los parámetros de actuación demandados a todos los PROVEEDORES de COLPATRIA, con el fin de promover negociaciones transparentes, legales y éticas.
- Objeto: Las siguientes condiciones regulan los términos de las Ordenes de Compras para la compraventa de bienes o la prestación de servicios por parte del PROVEEDOR a favor de COLPATRIA, de conformidad con los requerimientos formulados por COLPATRIA en cuanto a cantidad, calidad, oportunidad en la entrega y demás estándares definidos en la Propuesta Comercial o en la Orden de Compra. Su incumplimiento podrá generar el cobro de las garantías constituidas y de las penalidades que se hubieren estipulado.
- 3. Obligaciones del Proveedor: En cumplimiento de la compraventa de bienes o la prestación de servicios, EL PROVEEDOR se obliga con COLPATRIA a:
 - Prestar el servicio y/o hacer entrega de los bienes a COLPATRIA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las tareas y actividades definidas en la Propuesta Comercial, en las presentes Condiciones y en la Orden de Compra. Igualmente, deberá suministrar por su propia cuenta y bajo su propio riesgo, los recursos necesarios incluyendo, pero sin limitarse a, los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para cumplir con la entrega de los bienes o la prestación de los servicios dentro de los plazos establecidos entre las Partes en la correspondiente propuesta comercial.
 - En los casos en que Las Partes lo acuerden por escrito o que COLPATRIA lo requiera, EL PROVEEDOR, deberá presentar informes periódicos sobre la ejecución y el cumplimiento de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios con la frecuencia determinada en la Propuesta Comercial, y en caso de no fijarse en los mismos, con la que convengan por escrito cada una de las Partes. Para el efecto, COLPATRIA, podrá requerir reuniones con EL PROVEEDOR para controlar la buena ejecución del servicio o la entrega de los bienes.
 - Custodiar permanentemente y utilizar exclusivamente para efectos del desarrollo del objeto de la Orden de Compra, los documentos, papelería y bases de datos entregadas por COLPATRIA. En el evento en el que por actos, hechos u omisiones del PROVEEDOR y/o de su personal asignado, COLPATRIA, sus clientes, usuarios o





terceros sean objeto de cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y sus normas concordantes, o se presente un uso indebido de la documentación o información por estos entregada al PROVEEDOR, éste responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados que lleguen a ocasionarse. Adicionalmente, EL PROVEEDOR, se obliga a prestar colaboración absoluta y suministrar la información que COLPATRIA o autoridades judiciales o administrativas requieran para acelerar las investigaciones relacionadas con cualquiera de estas conductas delictivas.

- Informar por escrito a COLPATRIA, máximo al día siguiente al conocimiento del hecho, la ocurrencia de cualquier interrupción del servicio o la imposibilidad de hacer la entrega de (de los) bien (es), aun cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, hechos de terceros, incidentes de seguridad física y/o electrónica, interrupciones del servicio, eventos de fraude, fugas de información, eventos de riesgo operacional, incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Propuesta Comercial u Orden de
- Compra, incumplimiento de la lev o incumplimiento de alguna de las políticas de COLPATRIA o cualquier otro evento que afecte o pueda afectar el normal desempeño del servicio
- EL PROVEEDOR, declara que conoce y cumple con todas las leyes, normativas y regulaciones vigentes incluyendo pero sin limitarse a las regulaciones en materia de soborno, corrupción, lavado de activos, regulación de protección al consumidor, protección de datos personales, legislación medioambiental, y cualquier otra aplicable al obieto de la Orden de Compra.
- Actualizar la documentación solicitada por COLPATRIA para el registro y actualización de Contratistas y Proveedores en la periodicidad que COLPATRIA lo
- EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con el proceso de capacitación y a capacitar, difundir y hacer cumplir dentro del personal asignado para el cumplimiento de la Orden de Compra, incluyendo personas naturales, jurídicas, si los hubiere, las políticas definidas por COLPATRIA como necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del objeto de la Orden de Compra, asegurando que la capacitación y difusión sea completa, oportuna y por lo menos anual, tales como, política en materia de cumplimiento, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, privacidad y datos personales, prevención de fraude, política contra el soborno y la corrupción, código de conducta de EL PROVEEDOR, etc. A continuación se relacionan los links de las políticas disponibles en la página web de COLPATRIA, que podrán ser consultadas por EL PROVEEDOR en cualquier https://www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-proveedores-del-banco
- EL PROVEEDOR se compromete a que el personal designado para el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra, estará conformado por personas de intachable conducta, de reconocida eficacia, y cuidadosamente seleccionado con los métodos y sistemas de selección e incorporación propios de EL PROVEEDOR y la actividad que este desempeña. En todo caso, EL PROVEEDOR se obliga con COLPATRIA a establecer como criterio básico de selección del personal asignado el no tener vigente algún requerimiento de autoridad judicial competente, ni condenas de ejecución condicional, o cualquier antecedente que pueda afectar el cumplimiento del servicio
- Todas las demás obligaciones contenidas en la Orden de Compra y en las presentes condiciones, así como las contenidas en la Ley que atiendan a la naturaleza del Servicio.





- 4. Aceptación: Esta Orden de Compra se entenderá irrevocablemente aceptada, si no es objetada por escrito en el plazo de 48 horas contadas desde la fecha de recepción de la misma. La aceptación de la Orden de Compra se entenderá efectuada mediante la entrega del producto o la prestación del servicio por parte del PROVEEDOR, a COLPATRIA circunstancia que deberá tener lugar dentro del plazo indicado en esta Orden. De lo contrario se entenderá irrevocablemente rechazada. PARÁGRAFO: COLPATRIA dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrega real y material del producto o de la prestación del servicio para rechazarlo, sin periuicio de solicitar el cumplimiento de las garantías que el PROVEEDOR entrega a COLPATRIA por el presente documento.
- 5. Plazo: En caso que el objeto de la Orden de Compra sea la prestación o el suministro de un servicio, el plazo será el establecido por Las Partes en la última Propuesta Comercial presentada por EL PROVEEDOR.
- 6. Modificaciones: COLPATRIA, podrá, disminuir o anular cualquier cantidad en los ítems que contenga esta Orden de Compra por razones de fuerza mayor o cuando la entrega no se lleve a cabo en el plazo o la fecha especificada en la misma.
- 7. Especificaciones: Los bienes o servicios adquiridos deberán estar de acuerdo a las especificaciones, dibujos, muestras u otras descripciones suministradas por COLPATRIA y que se havan entregado al PROVEEDOR al solicitar la Cotización por escrito. En caso que COLPATRIA resuelva modificar cualquier ítem de la Orden de Compra, se emitirá una modificación de la misma. COLPATRIA se reserva el derecho de rechazar los bienes v/o servicios que no se ajusten a las condiciones que fueron solicitadas.
- 8. Precio: No podrán efectuarse cambios en las condiciones, especificaciones o precios que figuran en esta orden, sin autorización escrita de COLPATRIA. El recargo por el precio del puesto en bodega de COLPATRIA o donde se solicite el despacho quedará establecido según lo dispuesto en la última Propuesta Comercial presentada por EL PROVEEDOR.
- 9. Descuentos y Devoluciones: COLPATRIA se reserva el derecho de retener el pago de las Facturas hasta que los bienes hayan sido recibidos e inspeccionados y/o el servicio se haya prestado y pueda efectuar las devoluciones y descuentos correspondientes si no se cumple con las especificaciones, cantidad o calidad exigida.
- 10. Anulación de la Compra: COLPATRIA podrá anular la Orden de Compra cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias: a) Si en cualquier momento se comprueba incumplimiento grave por parte del PROVEEDOR de las obligaciones contraídas en esta Orden de Compra; b) por vulnerar la obligación de confidencialidad contraída en esta Orden de Compra, por parte del PROVEEDOR; c) por incapacidad técnica del PROVEEDOR; d) por atrasos en las entregas, imputables al PROVEEDOR; e) por cambios en los diseños o materiales especificados por parte de COLPATRIA; f) por cualquier avería o deterioro que sufra los bienes, debido a embalaje deficiente o inadecuado o bien por falta de éste. Facturas y Otros Documentos: EL PROVEEDOR se obliga a radicar la factura, que se harán a nombre de COLPATRIA, con el lleno de los requisitos legales de que trata el Estatuto Tributario, la Lev 1819 de 2016 y las demás normas que resulten aplicables. En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla la obligación descrita en la presente cláusula, o no acredite el cumplimiento del objeto contratado, o el suministro de los bienes y la prestación de todos los servicios, según sea el caso, COLPATRIA, efectuará el rechazo de la factura por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su recepción, indicando las razones que fundamenten su decisión: a su vez. EL PROVEEDOR, tendrá un término de cinco (5) días

hábiles para presentar la factura con sujeción a las normas legales aplicables, o para acreditar el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra. En todo caso, EL PROVEEDOR, podrá implementar facturación electrónica, caso en el cual notificará a COLPATRIA. En el evento en que el COLPATRIA se conforme por varias personas jurídicas que en conjunto se denominan "COLPATRIA" EL PROVEEDOR facturará en forma independiente el servicio prestado a cada una de ellas y cada una de las personas jurídicas que conforman a COLPATRIA se obliga a pagar su respectiva factura en los términos y condiciones señalados en la presente cláusula. PARÁGRAFO: En caso que por cualquier motivo El PROVEEDOR deba emitir una Nota de Crédito a favor de COLPATRIA, éste no estará obligado a pagar las facturas asociadas a la Nota de Crédito, mientras no reciba dicha Nota de Crédito.

- 11. Pago: El pago se efectuará en un plazo determinado en la propuesta comercial. El pago de las facturas se realizará en la moneda legal de la República de Colombia, Pesos Colombianos, salvo que las partes estipulen otra moneda diferente caso en el cual se pagará de conformidad a lo establecido en la Propuesta Comercial.
- 12. Impuestos: PROVEEDOR Nacional: LAS PARTES declaran conocer las normas tributarias aplicables al Contrato. Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional, departamental o municipal, que se cause en razón de la celebración, ejecución. otorgamiento y legalización del Contrato estará a cargo exclusivo de la respectiva parte que sea sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o contribución de acuerdo con las normas fiscales vigentes. En caso que el Contrato genere el impuesto a las ventas (I.V.A.), será pagado por COLPATRIA a la tarifa general o especial aplicable al tipo de servicio contratado y deberá ser discriminado en la factura por EL PROVEEDOR, de acuerdo con la legislación vigente. Las deducciones en materia de retención en la fuente, retención de IVA, retención del Impuesto de Industria y Comercio (I.C.A.) se aplicará a las tarifas vigentes al momento de la generación de la factura. COLPATRIA podrá en cualquier momento ajustar retenciones, de conformidad con la ley vigente. En caso de que COLPATRIA hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos al PROVEEDOR, éste autoriza a COLPATRIA para descontar el valor correspondiente al aiuste de las sumas pendientes de pago por el Contrato. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de COLPATRIA que no sea posible descontar de los pagos pendientes al PROVEEDOR, éste deberá pagarlos a COLPATRIA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud escrita por parte de COLPATRIA. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que cada una será responsable por los impuestos correspondientes de acuerdo con la legislación aplicable. En el evento en que se presenten inconsistencias entre lo aquí previsto y lo previsto en la Ley, prevalecerá la Ley. P Extranjero: Siempre que EL PROVEEDOR se encuentre domiciliado en el extraniero y preste el servicio en territorio extraniero, el Impuesto a las Ventas (I.V.A.) que se genere será declarado y asumido por COLPATRIA en el territorio Colombiano. Los demás impuestos requeridos por la ley se pagaran de conformidad con lo pactado entre Las Partes y de acuerdo con las disposiciones de los tratados de doble imposición que sean aplicables a la relación comercial.
- 13. Derechos de Autor: EL PROVEEDOR no podrá utilizar el nombre, marca, ni signos distintivos de COLPATRIA. Cualquier material protegido por las leyes de propiedad intelectual que EL PROVEEDOR hava desarrollado, preparado o diseñado a solicitud expresa de COLPATRIA. con ocasión de la Orden de Compra, basándose en conocimiento de información de propiedad de COLPATRIA o que resulten del uso hecho de las instalaciones, personal o materiales de COLPATRIA son de propiedad exclusiva de COLPATRIA. EL PROVEEDOR se obliga a transferir a COLPATRIA todos los derechos patrimoniales y títulos de propiedad intelectual y material sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la prestación





del servicio o la compraventa de los bienes con solicitudes expresas de COLPATRIA, relacionados con el cumplimiento del mismo, y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca o patente.

- 14. Confidencialidad y Seguridad de la información: Las Partes se obligan a no revelar o proveer ninguna información recibida de la otra parte a un tercero, con ocasión de la Orden de Compra, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte, y ambas partes acuerdan tomar todas las medidas razonables y establecidas en la política de seguridad de la información de COLPATRIA relacionada en el link que se encuentra incluido en la presente cláusula, disponible en la página web de COLPATRA, con el fin de salvaguardar la confidencial cada información https://www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-proveedores-del-banco
 - PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en desarrollo del servicio.
 - PARÁGRAFO SEGUNDO: una vez terminado el servicio o entregado los bienes objeto de la Orden de Compra EL PROVEEDOR se obliga a eliminar toda la información que le haya sido entregada por parte de COLPATRIA con ocasión del desarrollo del servicio y/o la entrega de los bienes de conformidad con los lineamientos y parámetros establecidos por COLPATRIA.
- 15. Protección de Datos Personales: El PORVEEDOR no se encuentra autorizado para realizar tratamiento de datos personales bajo los términos aquí establecidos, en caso de requerir cualquier clase de tratamiento de Datos Personales o Base de Datos, este deberá informar a COLPATRIA con el fin de que sea suscrita la debida autorización y los documentos pertinentes.
- 16. Condiciones Legales: El PROVEEDOR, al aceptar esta Orden, acepta cumplir con las leves aplicables a este tipo de transacciones y someterse a la jurisdicción de la Republica de Colombia, para resolver cualquier conflicto o diferencia a que diera lugar el presente Documento.
- 17. Garantía del PROVEEDOR: El PROVEEDOR garantiza a COLPATRIA:
 - a) La posesión legal y pacífica de los productos objeto de esta orden, así como que éstos se encuentran libres de vicios y defectos ocultos.
 - b) El perfecto estado de la mercancía, según los términos y condiciones establecidos en el presente documento; liberando a COLPATRIA de cualquier responsabilidad, tanto en la fabricación como el despacho y la entrega.
 - c) Que el cumplimiento de esta Orden de Compra no afecta en modo alguno a las marcas, patentes y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial de terceros en el país domicilio del COLPATRIA o en el exterior.
 - d) Que prestará los servicios y/o proveerá los bienes con la diligencia debida y en los mismos términos pactados por COLPATRIA y el PROVEEDOR, para lo cual declara hallarse legalmente habilitado para la actividad comprometida en la Orden de Compra, que cuenta con los permisos, registros, autorizaciones o licencias requeridas, en cumplimiento de las regulaciones comerciales, laborales y asientos contables llevados en legal forma.
 - e) Que subsanará sin coste alguno para COLPATRIA, cualquier defecto del bien o error en el resultado del servicio contratado o cualquier problema que se ponga de manifiesto en el funcionamiento ordinario.
 - f) Que no copiará los modelos, muestras, planos, diseños, artes, etc. De propiedad del COLPATRIA, ni los utilizará en forma ajena al cumplimiento de la presente, ni aun

- cuando hubieren sido rechazados por COLPATRIA. El PROVEEDOR se obliga a devolverlos a COLPATRIA a simple requerimiento.
- g) Que no efectuará en su interés propio o de terceros cualquier publicidad o propaganda que haga referencia a las fabricaciones o servicios efectuados para COLPATRIA.
- h) La inspección y aceptación por parte de COLPATRIA no desliga al PROVEEDOR de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en ese
- Que ninguna de las Partes serán agente, representante o mandatario de la otra Parte ni la representará de ninguna manera ante terceros sin poder escrito y expreso que se le confiera para el efecto.
- EL PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no ha prometido, ofrecido o concedido, ni tampoco prometerá, ofrecerá o concederá a ninguna persona al servicio de COLPATRIA, dadivas o cualquier beneficio para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución de los servicios de la Orden de Compra.
- k) EL PROVEEDOR declara que ninguna persona a su cargo como trabajador es un funcionario público que pueda ejercer una influencia o conducta ilegal, bien sea en términos generales o en nombre de COLPATRIA.
- El servicio prestado por parte de EL PROVEEDOR es accesorio o complementario de las actividades de COLPATRIA y por tanto el servicio a desarrollar no hace parte de las actividades misionales permanentes de COLPATRIA en los términos de la Ley 1429 de 2010 y sus Decretos Reglamentarios.
- m) EL PROVEEDOR reconoce que COLPATRIA es una entidad sujeta a supervisión regulatoria, por lo que los servicios objeto de esta Orden podrían ser supervisados por el regulador competente.
- 18. Conflicto de Intereses: EL PROVEEDOR declara que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra obligado ni sujeto a ninguna relación de tipo laboral, profesional, contractual, comercial, oficial u otra que le impida o inhabilite para el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato, o que genere o pueda generar conflicto de intereses con terceros o consigo mismo, u ocasionar daños directos o indirectos de cualquier especie. Por lo anterior, es obligación del PROVEEDOR poner en conocimiento del COLPATRIA cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. El incumplimiento del deber de reportar la existencia de un eventual conflicto de intereses, deberá ser denunciado a buzoncmp@colpatria.com.
- 19. Terminación Anticipada: En cualquier momento COLPATRIA podrá terminar total o parcialmente el negocio jurídico surgido de la aceptación de la Orden de Compra, mediante comunicación escrita dirigida AL PROVEEDOR con un preaviso de 5 días calendario, sin indemnización de ninguna especie. Todos los costos de provisión de materias primas, locación de servicio o de obra, etc., en que incurra EL PROVEEDOR para cancelación de la Orden de Compra, serán por su cuenta y estarán a su cargo.
- 20. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismos: cada Parte se obliga a entregar a la otra, información veraz y verificable que acredite el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del servicio objeto de la Orden de Compra, suministrando la totalidad de los soportes que cada Parte solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, cada Parte tendrá la facultad de dar por terminado el servicio en observancia de las normas vigentes. En virtud de lo anterior, Las





Partes quedan obligadas a dar cumplimiento a los siguientes aspectos cuando el objeto del Contrato o la ley así se lo exija:

- a) El PROVEEDPR deberá cumplir con los requerimientos que le realice COLPATRIA para efectos de dar cumplimiento a la política de KYV (Know Your Vendor/ conoce tu
- b) Las Partes, declaran que conocen y cumplen integralmente con la normatividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- c) EL PROVEEDOR, deberá cumplir con las actividades de capacitación que COLPATRIA establezca en materia de prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). De igual forma, EL PROVEEDOR debe atender los requerimientos y visitas de los órganos de control internos de COLPATRIA, para lo cual este último le comunicará tal situación en el lugar de notificación designado en el presente contrato.
- d) Las Partes, deberán reportar y guardar con suma cautela y estricta confidencialidad las operaciones o situaciones que sean consideradas inusuales en desarrollo de la labor contratada.
- e) Las Partes, declaran y certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
- f) Las Partes se mantendrán indemnes de cualquier perjuicio causado a la otra Parte en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley penal o en el presente contrato, para lo cual cada parte se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales pertinentes. Parágrafo 1. Las Partes certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. Parágrafo 2. EL PROVEEDOR se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias e idóneas para verificar que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos
- 21. Residuos tóxicos: En caso de aplicar, el PROVEEDOR deberá incluir el retiro de todos los elementos tóxicos (residuos peligrosos o especiales) y/o contaminantes residuales generados por los bienes y/o servicios que el COLPATRIA le encargue, a efectos de su destrucción y deposición de los mismos de acuerdo a la normativa vigentes, haciéndose responsable de su retiro y gestión. Mensualmente deberá presentar a COLPATRIA los certificados de disposición final de dichos residuos.
- 22. Responsabilidad del Proveedor: EL PROVEEDOR responderá por todos los daños y perjuicios directos, cuando se evidencie que existió dolo o culpa grave y el daño o perjuicio se haya ocasionado por un incumplimiento de una obligación expresa dentro de la Orden de Compra, Propuesta Comercial o derivada de la lev. EL PROVEEDOR responderá por los daños y perjuicios que ocasione a funcionarios, empleados y/o asesores de COLPATRIA o a cualquier tercero, por cualquier acto y/u omisión derivado de la ejecución del Contrato o de su incumplimiento. EL PROVEEDOR, se obligan a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones y términos señalados dentro de la Orden de Compra y Propuesta Comercial, salvo hechos de terceros, fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos, según los términos

establecidos en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. Parágrafo 1. En cualquier caso y sin limitarse a estos eventos, EL PROVEEDOR responderá directamente e indemnizará a COLPATRIA si él o el personal asignado comete cualquier conducta tipificada como delito en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, por ejemplo, sustraer o usar indebidamente elementos, información y/o documentos de COLPATRIA. La responsabilidad del PROVEEDOR, podrá ser disminuida o desaparecer en el caso en que exista dolo o culpa grave de cualquier empleado, contratista o asesor de COLPATRIA, debidamente comprobada.

- 23. Pena Pecuniaria: En el evento en que se genere un incumplimiento grave y definitivo por parte de EL PROVEEDOR, este deberá pagar a título de pena, y lo constituirá automáticamente en deudor de la Parte Cumplida, un valor equivalente al 100% del valor del servicio o del valor de los bienes objeto de la Orden de Compra. La pena Pecuniaria que se ha estipulado no sustituye la obligación principal, ni la indemnización de daños y perjuicios.
- 24. Pólizas: En caso que el objeto de la Orden de Compra lo requiera según lo indicado en las anotaciones relacionadas en la Orden de Compra, EL PROVEEDOR deberá tomar las siguientes pólizas en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con las especificaciones contenidas en las anotaciones de la Orden de Compra:
 - a) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, cuvo beneficiario sea SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vigente por un término igual a la duración del servicios y tres (3) meses más, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del servicio o del valor total de los bienes objeto de la Orden de Compra, que no podrá ser cancelada sin la previa autorización de COLPATRIA.
 - DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS: Para garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto de la Orden de Compra cuyo beneficiario sea SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vigente por un término igual a la duración del servicios, y seis (6) meses más, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del servicio o del valor total de los bienes objeto de la Orden de Compra, que no podrá ser cancelada sin la previa autorización de COLPATRIA.
 - DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales a los empleados y dependientes de EL PROVEEDOR, vigente por un término igual a la duración del servicio, y tres (3) años más, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del servicio.
 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para responder por los daños y/o perjuicios personales y/o materiales ocasionados a terceros, EL PROVEEDOR mantendrá vigente por el término del servicio objeto de la Orden de Compra, sus adiciones si las hubiere y dos meses más, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en la que figuren como asegurados los terceros del servicio objeto de la Orden de Compra, por un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del servicio o de los bienes.

Los Términos y Condiciones aquí establecidos son parte integral de la Orden de Compra, la cual hace sus veces de Aceptación por parte de COLPATRIA a la Oferta Comercial presentada por EL PROVEEDOR. Una vez recibida esta Orden de Compra por parte de EL PROVEEDOR se entenderán Aceptados sus términos.